

CS - 54 / 2022

HURLINGHAM, 11/05/2022

HURLINGHAM, 11 de mayo de 2022

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), y el Expediente Nro. 313/22 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el expediente Nro. 313/22 tramita la solicitud de título de la carrera de Licenciatura en Biotecnología.

Que manifiesta que el estudiante solicitante presentó el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5^a del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Biotecnología se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Licenciatura en Biotecnología establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 25/18, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por la Resolución Ministerial N° 1467/21.

Que el Instituto de Biotecnología presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector la nómina de quien ha finalizado los estudios y reúne las condiciones necesarias para ser titulado.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y este realiza la intervención de su competencia.

CS - 54 / 2022

Que reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 11 de mayo de 2022 de este Consejo Superior

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por acreditada la finalización de la carrera Licenciatura en Biotecnología por parte del estudiante cuya nómina se detalla en el Anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Expídase el título de las persona que figura en la nómina que se detalla en el Anexo único de la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO**LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
LEMON VILCHES, MARTÍN OSCAR	39273478

Hoja de firmas